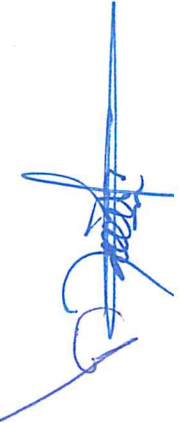




REGLAMENTO DE BECAS DE EL COLEGIO DE MORELOS



CONSIDERANDO

Para la elaboración de este Reglamento de Becas, las Autoridades de El Colegio de Morelos, se han guiado por el propósito de premiar los esfuerzos de los estudiantes universitarios que verdaderamente lo merecen. El Colegio de Morelos concederá las becas que a continuación se especifican teniendo en cuenta, ante todo, los méritos académicos del solicitante; el estudiante dedicado, el estudiante sobresaliente, es merecedor de un estímulo. Entre otros medios, a través de estas becas, El Colegio de Morelos espera recompensar a quienes denoten cualidades superiores, empeño, trabajo y dedicación en el estudio. Un estudiante que reúna estas cualidades y que al mismo tiempo se vea limitado en sus recursos económicos, indudablemente tendrá preferencia para obtener una beca.

ARTÍCULO 1º.- INSTANCIAS PARTICIPANTES. Para el cumplimiento de los fines del presente reglamento las instancias participantes serán:

I. La Secretaría General, a través de la Coordinación de Docencia es la responsable de coordinar las actividades académicas, así como de establecer los requisitos documentales y administrativos para la solicitud semestral de beca y la de conformar un Comité de Becas.

II. La Coordinación de Docencia es la responsable de emitir la convocatoria de Becas, de integrar y validar el expediente de beca del alumno (a); comunicar las decisiones tomadas por el Comité Académico; postular a los candidatos (as) a nueva beca ante la Secretaría General e informar los dictámenes de beca.

III. El Comité Académico es el responsable de evaluar las solicitudes de nueva beca y determinar el orden de prelación, a partir de los criterios académicos que consideren pertinentes, aunado a los requisitos administrativos solicitados por el Programa de Becas; también evaluar y dictaminar la renovación de los becarios (as), considerando los criterios académicos que consideren pertinentes y requisitos administrativos del Programa de Becas.

IV. El Comité de Becas revisará la documentación entregada por la Coordinación de Docencia y determinará el otorgamiento de becas, considerando la suficiencia presupuestal y la evaluación que realice sobre el desempeño del solicitante.

ARTÍCULO 2°.- DEL SIGNIFICADO DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.- ALUMNO. Usuario de los servicios académicos que se encuentra debidamente inscrito en alguno de los programas educativos de El Colegio de Morelos.
- II.- BECA. Es un apoyo institucional que se concede a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en las convocatorias o programas correspondientes.
- III.- BECARIO. Es el alumno del Colegio beneficiado por cualquiera de las categorías de becas.
- IV.- INSTITUCIÓN. El Colegio de Morelos (COLMOR)
- V.- COMITÉ DE BECAS. Es el responsable de determinar, con base en la suficiencia presupuestal y la evaluación que realice sobre el desempeño de los solicitantes, el número de becas a asignar.

ARTÍCULO 3°.- CARACTERÍSTICAS GENERALES. El presente instrumento normativo aplicará las siguientes características generales:

- I. El Comité responsable podrá proponer candidatos a becas de los alumnos (as) de licenciatura, de maestría y doctorado. La asignación de becas se realizará a través del Comité de Becas, conformado para tal efecto.
- II. Podrán participar en el proceso de asignación de becas los alumnos regulares de El Colegio.
- III. los trabajadores de El Colegio de Morelos se les otorgará un 35% de beca como máximo siempre que cumplan con los requisitos del artículo 9 del presente reglamento y dependiendo de sus calificaciones, numéricas o acreditadas.
- IV. El periodo de la beca se asignará para cursar sus estudios ininterrumpidamente, sin exceder los siguientes tiempos:
 - a. Licenciatura máximo 8 semestres
 - b. Maestría: máximo 24 meses.
 - c. Doctorado tradicional: máximo 48 meses.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS NUEVAS BECAS. Los criterios generales sobre el otorgamiento de una nueva beca se atenderán a las siguientes características:

- I. El cumplimiento de todos los requisitos y/o la postulación de los candidatos (as) ante el Comité de Becas, no implica la asignación de dicho beneficio.
- II. El porcentaje máximo de la beca equivale al veinte por ciento del pago por concepto de colegiatura semestral.
- III. El Comité Académico considerará el estudio socioeconómico como uno de los criterios de priorización.
- IV. El dictamen emitido será inapelable; por lo tanto, no se admite recurso alguno.

ARTÍCULO 5°.- DEL COMITÉ DE BECAS. El Comité de becas será el responsable de determinar, con base en la suficiencia presupuestal y la evaluación que realice sobre el desempeño de los solicitantes, el número de becas a asignar. Estará presidido por el Rector del Colegio e integrado por:

- I. El Secretario(a) General.
- II. El Coordinador(a) Académico.
- III. Los Coordinadores(as) de los Centros de Estudios.

ARTÍCULO 6°.- CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO. Los solicitantes de beca deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno (a) de maestría o doctorado de El Colegio de Morelos.
- II. Haber solicitado, dentro de los primeros dos meses *al inicio del semestre*, su integración al proceso de selección de becarios.
Párrafo reformado 26-08-2022
- III. Cumplir con el promedio mínimo señalado en la convocatoria vigente, que es de 9 para licenciatura y maestría y el doctorado acreditado.
- IV. En caso de reinscripción, cumplir con el promedio mínimo requerido en la convocatoria en el avance de la maestría o doctorado, sin haber obtenido calificación reprobatoria de 7 o menos, NA o NP en su historial académico.
- V. Dar cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso
- VI. Prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- MOTIVOS DE NO OTORGAMIENTO DE LA BECA. Los candidatos (as) propuestos (as) no serán considerados (as) para el otorgamiento de la beca cuando:

- I. No cumplan con alguno de los requisitos establecidos previamente.
- II. El expediente esté incompleto.
- III. Presentar documentación falsa o apócrifa.
- IV. No sean postulados (as) por el Comité Académico del Programa de Posgrado respectivo o que el Programa de Posgrado solicite por escrito la cancelación de la postulación.

ARTÍCULO 8°.- EVALUACIÓN DE PERMANENCIA. Para la evaluación de permanencia en la beca se atenderá a lo siguiente:

1. Podrá otorgarse suspensión temporal a los alumnos (as) que, por incapacidad física, mental o cualquier otra causa de fuerza mayor, justificada con certificado médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o la autoridad de salud pública correspondientes impida la continuación de sus estudios de posgrado.
2. Debido a la validación de inscripciones por la Coordinación de Gestión Escolar podrían retrasarse.
3. Una vez emitida la evaluación del Comité Académico, en el reporte de permanencia, no podrá ser modificada; por lo tanto, no se admite recurso alguno.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS REQUISITOS. Los alumnos que deseen obtener una beca deberán cumplir los requisitos que a continuación se enlistan:

- I. Los becarios (as) deberán solicitar su integración al programa de becas de El Colegio de Morelos, con su historial académico vigente, emitido por la Subdirección de Gestión Escolar.
- II. Para la maestría y doctorado ser alumno regular y tener todas las materias acreditadas.
- III. No tener NA o NP en su historia académica en el semestre a evaluar.
- IV. Para la licenciatura ser alumno regular y contar con un promedio mínimo de 9.0.

ARTÍCULO 10°. - DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN. - Las becas se darán por terminadas cuando el becario (a):

- I. Haya concluido el semestre de asignación de la beca.
- II. Obtenga el grado académico.

Procederá la cancelación de la beca cuando el alumno:

- I. Proporcione documentación falsa o apócrifa.
- II. Renuncie por escrito a la beca.
- III. Cometa una falta a la Legislación Universitaria y sea sancionado (a) por ello.
- IV. Se atente en contra de los derechos humanos del personal académico y/o docente, así como de El Colegio de Morelos.
- V.- Cuando deje de ser alumno regular.

ARTÍCULO 11°. - DE LOS CRITERIOS ADICIONALES. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, será resuelta por el Comité de Becas, previa opinión del Rector de El Colegio de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta "Emiliano Zapata" de El Colegio de Morelos.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, XI de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta "Emiliano Zapata" de El Colegio de Morelos.

SEGUNDO. - Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan al presente reglamento.

Las modificaciones al presente reglamento, fueron aprobadas por la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Morelos en la Tercera Sesión Ordinaria del 26 de agosto de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II, XI de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.

**DR. ERICO TORRES MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO**

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARCOS GARCÍA
COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**MTRA. MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA OFICINA
DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS**

**MTRA. JADE NADINE GUTIÉRREZ HARDT,
EN REPRESENTACIÓN DEL
DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN, RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**



**DR. ABAD TORRES BENÍTEZ
INTEGRANTE**

**MTRO. HÉCTOR ESTEBAN RUBÍ TAPIA
INTEGRANTE**



**DR. JOSÉ MARIO ORDOÑEZ PALACIOS
INTEGRANTE**



**DRA. KARIMÉ PÉREZ GUZMÁN
INTEGRANTE**



**DR. BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA
INTEGRANTE**



**DR. JUAN DE DIOS GONZÁLEZ IBARRA
RECTOR DE EL COLEGIO DE MORELOS**